



RESOLUCIÓN No. 0083 - 2022

“Por la cual se Conformar el Comité de Convivencia Laboral, para el periodo 2022-2024”

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 1010 de 2006, las Resoluciones 652 y 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo,

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política prevé que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que el 23 de enero de 2006, se expidió la Ley 1010 *“Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo”*.

Que posteriormente en fecha 17 de julio de 2008 el Ministerio de la Protección Social profirió la Resolución Número 2646 *“Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional”*, cuyo artículo 3º adopta la definición de Acoso Laboral así: **“I) Acoso laboral:** *Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006. (...)”*

Que el artículo 14 de la Resolución Número 2646 del 17 de julio de 2008, en mención, contempla como medida preventiva de acoso laboral: *“ 1.7 Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.”*

Que en fecha 30 de abril de 2012 el Ministerio de Trabajo emitió la Resolución 652, en cuyo artículo 1º estableció como objeto de la misma definir la conformación, y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como establecer la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Profesionales, frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, contenidas en el artículo 14 de la Resolución 2646 de 2008.

Que el Contralor Departamental de Bolívar convocó a los servidores públicos de la entidad el día 21 de febrero de 2022, a las elecciones del Comité de Convivencia Laboral periodo 2022 - 2024.



Que el día 24 de marzo de 2022, se realizaron las elecciones con los siguientes resultados:

Nominados	Votos	Porcentaje
ESTHER JUDITH CARBAL ANILLO	20	44,44444444444444%
OSVALDO LUIS CASTILLO JIMENEZ	13	28,88888888888889%
MARIBEL DE JESUS CARDENAS DE FLOREZ	11	24,44444444444444%
VOTO EN BLANCO	1	2,222222222222222%
Total de Votos	45	100%

Que el artículo 3º de la Resolución No 1356 de 2012 indica la conformación del Comité de Convivencia Laboral estará compuesto *Dos (2) representantes del empleador, con sus respectivos suplentes, y Dos (2) representantes de los servidores públicos con sus respectivos suplentes.*

Que los representantes del empleador serán designados directamente por el Contralor Departamental.

Que los representantes de los servidores públicos serán elegidos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los servidores públicos y mediante escrutinio público, de conformidad con el procedimiento establecido en la convocatoria.

Que mediante Memorando No 100-000296 de fecha 28 de marzo de 2022, el Contralor Departamental designa los representantes por parte de la administración a:

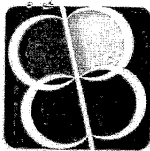
REPRESENTANTES PRINCIPALES	REPRESENTANTES SUPLENTE
LUISA FERNANDA ALTAMAR CASTRO	FREDDY REYES BATISTA
ORLANDO CASSIANI BROCHERO	JOSE LUIS MORANTE GUZMAN

Que el periodo de los miembros del Comité de Convivencia Laboral es de dos (2) años.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como representantes de los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Bolívar ante el Comité de Convivencia Laboral por un periodo de dos (2) años, a los siguientes servidores públicos, elegidos por votación:

Representante Principal	Representante Suplente para los principales
ESTHER CARBAL ANILLO	MARIBEL CARDENAS DE FLOREZ
OSVALDO CASTILLO JIMENEZ	



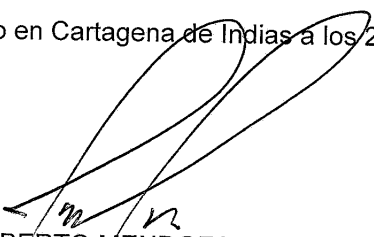
ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como representantes del empleador en el Comité de Convivencia Laboral de la Contraloría Departamental de Bolívar, por un periodo de dos (2) años, a los servidores públicos:

REPRESENTANTES PRINCIPALES	REPRESENTANTES SUPLENTE
LUISA FERNANDA ALTAMAR CASTRO	FREDDY REYES BATISTA
ORLANDO CASSIANI BROCHERO	JOSE LUIS MORANTE GUZMAN

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los 29 días del mes de marzo de 2022.


EDILBERTO MENDOZA GOEZ
Contralor Departamental


TATIANA MARGARITA ROMERO LUNA
Subcontralora Departamental


Elaboro: Dorelis Vasquez León
Profesional Universitario de Talento Humano